

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

NOTARIA DE DON NICOLAS MORENO BADIA

Edicto

Yo, Nicolás Moreno Badía, Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Toledo, hago constar:

Primero.—Que ante mí se sigue, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, en la redacción dada al mismo por el número 4 de la Disposición Final 9.ª de la Ley 1 de 2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y en los artículos 236 y concordantes del Reglamento Hipotecario, procedimiento de venta extrajudicial de bien hipotecado, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., en reclamación de ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta y tres euros y setenta y cinco céntimos (85.843,75 euros), capital pendiente de reembolsar, tres mil doscientos veinte euros y dieciocho céntimos (3.220,18 euros) por ocho cuotas impagadas, noventa y siete euros y cincuenta y dos céntimos (97,52 euros) de intereses moratorios hasta el día 1 de junio de 2009, setecientos dieciséis euros y ochenta y cinco céntimos (716,85 euros) por intereses moratorios hasta el día 25 de junio de 2009, más las sumas que se devenguen con motivo del procedimiento que se inicia por la presente, deuda acreditada por impago del préstamo hipotecario concedido a don Raúl Menchero Sánchez, constituido mediante escritura autorizada por el Notario de Toledo don Ignacio Carpio González, el día 30 de marzo de 2004, número 947 de protocolo, con garantía hipotecaria sobre la siguiente finca:

Urbana.—Pertenece al edificio sito en Toledo, en su calle Juan Bautista Monegro, número cuatro.

Finca número diez. Vivienda letra a), en planta segunda. Tiene una superficie construida de veintiocho metros y ochenta decímetros cuadrados, con su correspondiente distribución interior.

Linda, frente, corredor de acceso; derecha entrando, vivienda derecha letra B, de la planta segunda; izquierda, escalera de acceso a planta segunda; y fondo, calle Juan Bautista Monegro, número dos, de don José Esteban Alonso Fernández.

Cuota: 5,68 por 100.

Inscripción: La citada escritura de constitución de hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Toledo número 1, hoy Registro de la Propiedad de Toledo número 3, al tomo 1.457, libro 949, folio 65, finca número 57.770, inscripción sexta.

Segundo.—Que he solicitado del Registro de la Propiedad de Toledo número 3 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 236.a del Reglamento Hipotecario, que fue expedida por el citado Registro el día 10 de diciembre de 2009, quedando extendida la nota marginal de expedición de dicha certificación.

Tercero.—Que de dicha certificación resulta que la inscripción vigente de dominio de dicha finca corresponde al deudor don Raúl Menchero Sánchez, y que recaen sobre ella las siguientes cargas vigentes:

1.—Hipoteca de la inscripción sexta, a favor de Banco Español de Crédito, S.A., que motiva el procedimiento.

2.—Anotación preventiva de embargo letra B, a favor de la Hacienda Pública.

3.—Anotación preventiva de embargo letra C, a favor de Heineken España, S.A.

4.—Afecciones fiscales por impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Cuarto.—Que con fecha de 22 de diciembre de 2009 he requerido de pago al deudor en persona, habiendo transcurrido el plazo de diez días previsto en el artículo 236.c del Reglamento Hipotecario sin que dicho requerimiento haya sido atendido.

Quinto.—Que, en consecuencia, por el presente se notifica la iniciación de las actuaciones a la persona a cuyo favor resulta practicada la última inscripción de dominio, así como a los titulares de cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se ejecuta, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca, con la advertencia de que, transcurridos treinta días desde que tuvieron lugar el requerimiento de pago y las citadas notificaciones antes expresadas, se procederá a la subasta de la finca ante el infrascrito Notario.

Sexto.—Que, para el caso de que no se produzca el pago en el referido plazo de treinta días, convoco la celebración de primera subasta de la finca descrita en el apartado primero del presente edicto, en la sede de mi notaría, sita en la calle Coronel Baeza, número 6, primero, 45004 Toledo, el día 24 de mayo de 2010, a las 11,00 horas. Servirá de tipo para la subasta la suma

pactada a este fin en la escritura de constitución de hipoteca, que asciende a ciento quince mil setecientos doce euros (115.712,00 euros). No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Séptimo.—Se hace constar que la documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) pueden consultarse en la Notaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Octavo.—En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, o de que ésta resultare fallida, y siempre que el acreedor no hiciese uso de la facultad de adjudicarse la finca hipotecada por el tipo de tasación, a tenor del artículo 236.g del Reglamento Hipotecario, se indica para la celebración de la segunda subasta la sede de mi notaría, sita en la calle Coronel Baeza, número 6, primero, 45004-Toledo, el día 24 de junio de 2010, a las 11,00 horas. En esta segunda subasta el tipo será el 75 por 100 del correspondiente a la primera, y sin que pueda admitirse postura inferior al mismo.

Noveno.—En prevención de que tampoco hubiere postor en la segunda subasta, o de que ésta resultare fallida, y siempre que el acreedor no hiciese uso de la facultad de adjudicarse la finca hipotecada por el tipo de tasación, a tenor del artículo 236.g del Reglamento Hipotecario, se indica para la celebración de la tercera subasta la sede de mi notaría, sita en la calle Coronel Baeza, número 6, primero, 45004-Toledo, el día 23 de julio de 2010, a las 11,00 horas. Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Décimo.—El acreedor no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación. Los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría el 30 por 100 del tipo que corresponda. En la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda.

En Toledo a 22 de marzo de 2010.—El Notario, Nicolás Moreno Badía.

N.º I.-2492